



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
EXPEDIENTE: CDQ-CG/PSO-05/2020 y
Acumulados CDQ-CG/PSO-06/2020 y CDQ-
CG/PSO-07/2020
DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
DENUNCIADO: C. ELÍAS LOZANO OCHOA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, PARTIDO
POLÍTICO MORENA Y WENDY JUÁREZ
RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

DR. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ.
COMISIONADO PROPIETARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

PRESENTE.

- - - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 117, fracciones I, IX y penúltimo párrafo, así como 305 del Código Electoral del Estado de Colima; 30 del Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado de Colima, y en vía de cumplimiento de lo mandatado en el punto de acuerdo OCTAVO del Acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2020, relativo la admisión a trámite de la denuncia en contra de la C. Wendy Juárez Rodríguez, Directora de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Tecomán, en virtud de que los hechos denunciados como promoción personalizada a favor del C. Elías Lozano Ochoa, Presidente Municipal del mismo Ayuntamiento, son presuntamente violatorios de la normatividad electoral, ordenando la Acumulación del Expediente CDQ-CG/PSO-07/2020 al CDQ-CG/PSO-05/2020 y su Acumulado CDQ-CG/PSO-06/2020, por existir conexidad entre los mismos. Se procede a notificar por ESTRADOS al C. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ, en su calidad de Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, para lo cual hago de su conocimiento el contenido del ACUERDO de mérito, que en su parte conducente establece lo siguiente: -----

***“PRIMERO.** Téngase por recibido el escrito de cuenta, mismo que se ordena glosar al presente expediente para que surta los efectos legales a que haya lugar.*

***SEGUNDO.** En virtud de contar con los elementos suficientes, se admite a trámite la denuncia en contra de la C. Wendy Juárez Rodríguez, Directora de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Tecomán, en virtud de que los hechos denunciados como promoción personalizada a favor del C. Elías Lozano Ochoa, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán son presuntamente violatorios de normatividad electoral, lo cual podría ser violatorio al artículo 317, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima.*

www.ieecolima.org.mx

...
TERCERO. Debido a existir conexidad entre los procedimientos CDQ-CG/PSO-05/2020, CDQ-CG/PSO-06/2020 y CDQ-CG/PSO-07/2020 ya que provienen de una misma causa e iguales hechos, de acuerdo con lo señalado por el inciso b), fracción I del artículo 15 del Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral del Estado, se determina la acumulación de este último a los primeros.

SÉPTIMO. De conformidad con lo que señala el artículo 315 del Código Electoral del Estado y en razón de que en el presente instrumento se admite y acumula el expediente CDQ-CG/PSO-07/2020, aunado a que el expediente CDQ-CG/PSO-06/2020 se encuentra en vía de emplazamiento, ambas acciones derivadas de la Resolución RA-01/2020 del Tribunal Electoral, respecto a los dos sujetos denunciado en dichos expedientes, esta Comisión determina ampliar el plazo para llevar a cabo la investigación del presente procedimiento sancionador ordinario, de manera excepcional por una sola vez, por un periodo de cuarenta días. Consecuentemente, dicha ampliación iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo de cuarenta días hábiles establecido por el artículo 315 del Código electoral del Estado, mismo que fenece el día 15 de septiembre de la presente anualidad.

OCTAVO. Notifíquese a las partes por medio de cédula en los estrados de este Instituto, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

...”

--- Lo que se notifica mediante la presente Cédula que se fija en los Estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, siendo las nueve horas del día 22 (veintidós) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), para los efectos legales a que haya lugar, junto con la copia simple del citado proveído, misma que se deja a disposición de las y los interesados para su consulta o reproducción. -----

--- Adicionalmente, conforme a los procedimientos y medidas adoptadas en el Acuerdo IEE/CG/A050/2020, respecto a garantizar el buen funcionamiento de este Instituto durante la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, de forma excepcional la presente Cédula se fija también en la puerta de acceso principal de las oficinas centrales de este organismo, así como en la página internet del mismo. -----

DOY FE.- Actuando en la presente diligencia de conformidad a los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 117, fracción I y penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado de Colima. -----



SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

C.c.p. - Archivo.

www.ieecolima.org.mx